entero superior.

## Artículo 55. Modalidades de evaluación

El sistema de evaluación contempla, como mínimo, las siguientes modalidades:

- a) Evaluación continua, que califica el aprendizaje progresivo de los estudiantes.
- b) El examen parcial de teoría o prácticas, que será aplicado en cursos cuya metodología de evaluación lo amerite y en ningún caso implica suspensión de clases teóricas o prácticas.
- c) Evaluación final.

Las modalidades de evaluación de cada asignatura figuran en el sílabo correspondiente. Antes del inicio del ciclo académico, la Dirección o Coordinación Académica de Carrera y Dirección o Coordinación Académica de Cursos Básicos son responsables de asegurar la publicación del sílabo correspondiente en la intranet para su conocimiento por parte de estudiantes y profesores.

Los sílabos y los sistemas de evaluación serán entregados y explicados por el profesor el primer día de clase y no podrán ser modificados durante el ciclo académico en curso, excepto cuando el sustento sea pertinente para mejorar la calidad de la enseñanza. La modificación del sílabo es aprobada por la Dirección Académica de Carrera o Dirección Académica de Cursos Básicos, en coordinación con la Dirección Académica de Facultad y Vicerrectorado Académico.

La Dirección Académica de Facultad y Dirección Académica de Cursos Básicos según corresponda informan a la Subgerencia de Servicios Académicos y Sedes Externas, como mínimo quince (15) días antes del inicio del ciclo académico, sobre los sistemas de evaluación de cada asignatura que se dictará en el ciclo. Con ello se autoriza a registrar la información en la intranet de La Universidad.

El profesor registra de manera obligatoria todas las notas de la evaluación y los exámenes en la intranet de la asignatura a su cargo y dentro de los tres (3) días calendario posteriores a la fecha de la evaluación correspondiente. La Dirección Académica de Pregrado, la Coordinación Académica de Carrera y la Coordinación Académica de Cursos Básicos son responsables de asegurar el cumplimiento de esta norma.

## Artículo 56. Promedio ponderado semestral

El promedio ponderado semestral es el resultado de la sumatoria de los valores obtenidos al multiplicar la nota final de cada curso por su número de créditos y dividido entre el total de créditos cursados. Este promedio se expresa con dos decimales y no es posible redondearlo.

## Artículo 57. Promedio ponderado acumulativo

El promedio ponderado acumulativo es el resultado de la sumatoria de los promedios ponderados semestrales multiplicado por el número de créditos llevados en el semestre correspondiente, dividido por el número total de créditos llevados. Este promedio se expresa con dos decimales y no es posible redondearlo.